

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE REGULACION Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE N.º 092-2024-SRyAT-GTy SV-MPC

Cajamarca, 15 de agosto de 2024

VISTO:

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024040967 de fecha 21 de junio de 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 68. Adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), entre otros; Expediente Administrativo N.º 2024043048 de fecha 01 de julio del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024043423 de fecha 02 de julio del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024043416 de fecha 02 de julio del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024043419 de fecha 02 de julio del 2024; INFORME N.º 70-2024-JCM-SGRyAT- MPC de fecha 19 de julio del 2024; CARTA N.º 192 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 22 de julio del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024049259 de fecha 25 de julio del 2024; INFORME N.º 81-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 08 de agosto del 2024; Expediente Administrativo N.º 20240451847 de fecha 07 de agosto del 2024; INFORME LEGAL N.º 91-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC de fecha 15 de agosto del 2024; y demás conexas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito(...)".

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 3º establece las definiciones: literales.

**3.22 Concesión:** Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" ó de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.

**3.44 Licitación Pública:** Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes.

**3.57 Ruta:** Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final.

**3.62 Servicio de Transporte Regular de Personas:** Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento.

Que, el **Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC** en su Artículo 16º establece: El acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías. Literal 16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. **16.2** El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda.

Que, el **Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC** en su Artículo 49º establece: literal **49.1.1 La** autorización permite prestar el servicio de transporte terrestre únicamente en los términos señalados en dicho acto.

Que, el **Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC** en su Artículo 60.- Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas; numeral **60.1** Los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): 60.1.4 Modificación del lugar de destino.- El transportista podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo. (...) 60.2 Cualquier modificación de una autorización, de acuerdo a lo previsto en los numerales anteriores constituye un procedimiento de evaluación previa," salvo que la solicitud venga acompañada de la opinión favorable emitida por una entidad certificadora autorizada, en cuyo caso será de aprobación automática. La modificación de la autorización prevista en el numeral 60.1.4 es de aprobación automática.

El **Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM** aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5 define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Artículo 74º del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte, entre ellas la siguiente en el inciso h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción; o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que la **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 696-CMPC**, de fecha 20 de noviembre del 2019, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA,**

**INTEGRANDO EL NUEVO PLAN DE RUTAS**, la cual establece, en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación, Regulación y Actualización de las Rutas Distritales e Interdistritales del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, integrando el Nuevo Plan de Rutas, el mismo que como anexo, en 419 folios, forma parte integrante de la presente ordenanza:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.

Que la **ORDENANZA MUNICIPAL N°773-CMPC** de fecha 16 de setiembre de 2021, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES DEL 2019, DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, ARTICULO PRIMERO.-APROBAR**, la Actualización de las Rutas Distritales e interdistritales del 2019, del Transporte Publico de la Provincia de Cajamarca, el mismo que, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo con 228 folios:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.
- El total de rutas contempladas en el plan Regulador de Rutas del 2019, son 89 rutas

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 820-CMPC-2022** de fecha 17 de noviembre de 2022, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL 2019**; en su título 1, capítulo único, disposiciones generales: donde en su artículo primero, señala: actualizar el plan regulador de rutas Distritales e interdistritales del 2019, en cuanto a los itinerarios de las rutas y a flota vehicular para cada una de ellas. (...).

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC** de fecha 18 de abril de 2024 - **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, ARTICULO 1º. – APROBAR** la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, (...) **ARTÍCULO 2º.- APROBAR** el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos (...).

Que, mediante **Resolución de Gerencia N.º 046-2024-GTySV-MPC** de fecha 25 de abril del 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece:

**"ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA. ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el link <https://www.gob.pe/municajamarca> y en las redes sociales de la Institución (...)"**

Que mediante **INFORME TÉCNICO LEGAL N.º 019-2024-CBLPE-MPC** de fecha 27 de mayo del 2024, emitida por la Comisión de La Licitación Pública Especial - **"CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA"**; concluyó:

*"Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a lo solicitado por el administrado Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L. presentó mediante Formulario Único de trámite (FUT), donde solicita participar en la licitación de rutas (RUTA- 68). Adjuntando, un archivador lacrado cerrado más un USB. Que, de la evaluación correspondiente, hago presente que: el expediente presentado por el administrado con la documentación solicitada, cumple de conformidad con las bases de la licitación. En tal sentido, la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO RENOL E.I.R.L.", postora a la RUTA- 68, se declara **ADMITIDA** al presente proceso de licitación Pública Especial(...)"*

Por lo que mediante acta de otorgamiento de buena pro de LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024 estableció:

(...) se procede a verificar el resultado de las (...) rutas ganadoras: **EVALUACIÓN PRELIMINAR POR EL COMITÉ:** - 05 rutas fueron admitidas en los resultados preliminares por el comité de selección, siendo el resultado lo siguiente: (...)

A continuación, se procede a verificar el cumplimiento de la documentación obligatoria establecida en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL sobre "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024: Las empresas de transporte postoras, han presentado la documentación obligatoria establecida en las bases según cronograma, cumpliendo con la presentación de todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación Pública, por consiguiente, son admitidas sus ofertas (ofertas válidas). Por lo tanto, luego de haberse determinado que las ofertas de los postores cumplen con la formalidad de las bases de Licitación Pública, se procede a otorgar la buena pro, a las siguientes rutas:

RESULTADO DE EMPRESAS GANADORAS						
N.º	EMPRESAS GANADORAS	RUTA	PUNTAJE PARCIAL		EVALUACION	
			EMPRESARIAL	VEHICULO/ CONDUCTOR	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
04	"EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L."	68	38	41.3	79.3	GANADOR

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024040967 de fecha 21 de junio de 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 68.

**Adjuntando los siguientes documentos:**

- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 36596 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36597 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36598 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36599 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36600 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024. (Precisándose que la documentación está incompleta, siendo responsabilidad exclusiva del empresario u operador del transporte de anexarla de acuerdo a las normas legales vigentes).

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024043048 de fecha 01 de julio del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L."



con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando se adjunte al expediente N.º 2024040967.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Presentó Formulario Único de Trámite (FUT)
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A6L-731 de fecha 27-06-2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º W1Z-547 de fecha 27-06-2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º C3Z-148 de fecha 27-06-2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º F4C-955 de fecha 27-06-2024. *(Precisándose que la documentación está incompleta, siendo responsabilidad exclusiva del empresario u operador del transporte de anexarla de acuerdo a las normas legales vigentes).*

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024043423 de fecha 02 de julio del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando se adjunte al expediente N.º 2024040967.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Presentó Formulario Único de Trámite (FUT)
- Copia del DNI perteneciente a Cesar Cerdán Muñoz.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º C3Z-148, Categoría – M2.
- Copia del certificado electrónico de la compañía de seguros RIMAC - SOAT, de la unidad de placa de rodaje N.º C3Z-148, por un periodo de vigencia desde 28-05-2024 hasta 28-05-2024.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º C3Z-148, con un periodo de vigencia hasta 29 de noviembre del 2024.
- Contrato de cesión de uso vehicular de fecha 02 de julio del 2024.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Cesar Cerdán Muñoz. Clase A – Categoría Dos B profesional.
- Declaración jurada de antecedentes penales y policiales de fecha 17 de junio del 2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Cesar Cerdán Muñoz, emitida 17-06-2024.
- Récord de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º C3Z-148, emitida por SAT de fecha 17-06-2024. *(Precisándose que la documentación está incompleta, siendo responsabilidad exclusiva del empresario u operador del transporte de anexarla de acuerdo a las normas legales vigentes).*

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024043416 de fecha 02 de julio del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando se adjunte al expediente N.º 2024040967.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Presentó Formulario Único de Trámite (FUT)
- Copia del DNI perteneciente al Señor Edgar Antonio Vega Gaspar.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º F4C-955 Categoría – M2.
- Copia del certificado electrónico de la compañía de seguros INTERSEGURO – SOAT, de la unidad de placa de rodaje N.º F4C-955, por un periodo de vigencia desde 13-03-2024 hasta el 13-03-2025.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º F4C-955, con un periodo de vigencia hasta 02 de septiembre del 2024.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Walter Manuel Álvarez Huaccha. Clase A – Categoría Dos B profesional.
- Declaración jurada de antecedentes penales y policiales de fecha 01 de julio del 2024.

**GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**  
**SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Contrato de cesión de uso vehicular de fecha 18 de junio del 2024. (Precisándose que la documentación está incompleta, siendo responsabilidad exclusiva del empresario u operador del transporte de anexarla de acuerdo a las normas legales vigentes).

Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2024043419** de fecha 02 de julio del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º **26715471** en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º **20601798477**, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando se adjunte al expediente **2024040967**.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Presentó Formulario Único de Trámite (FUT)
- Copia del DNI perteneciente a Pedro Arias Chamay
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad de placa de rodaje N.º A6L-731. Categoría – M2.
- Copia del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – Interseguro, de la unidad de placa de rodaje N.º A6L-731 por un periodo de vigencia desde 17-07-2023 hasta el 17-07-2024.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º A6L-731, por un periodo de vigencia hasta 24-10-2024.
- Contrato de cesión de uso vehicular de fecha 02 de julio del 2024.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al señor Pedro Arias Chamay. Clase A – Categoría Dos B profesional.
- Declaración jurada de antecedentes penales y policiales de fecha 18 de junio del 2024.
- Récord de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A6L-731 emitida por SAT de fecha 18-06-2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Pedro Arias Chamay emitida por SAT de fecha 18-06-2024. (Precisándose que la documentación está incompleta, siendo responsabilidad exclusiva del empresario u operador del transporte de anexarla de acuerdo a las normas legales vigentes).



Que mediante **INFORME N.º 70-2024-JCM-SGRyAT- MPC** de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló: "

**ANÁLISIS:** • Atendiendo a lo solicitado sobre la ruta 68 podemos informar técnicamente y según el plan regulador de rutas sobre su itinerario y recorrido de dicha ruta en donde indica la cantidad de vehículos y el kilometraje que debe recorrer dicha empresa.

RUTA - 68			
ZONA DE ORIGEN: AV. VÍA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 10) - DIST. CAJAMARCA			
ZONA DE DESTINO: HUANICO - DIST. NAMORA			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b>		<b>DISTRITO NAMORA</b>	
AV. VÍA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 10-26)		HUANICO	
CARRILERA A JESUS		CAMPO ALI GRE	
C.P. CHIMBA		LA MASMA	
C.P. HUACARIZ CHICO		QUELLUACOCHA	
C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO		JR. SIMON BOLIVAR	
TAYALOMA		PROVENIR	
<b>DISTRITO LA MASMA</b>		SOLIDAD	
PLAZA PECUARIA ISCOCONGA		BELLAVISTA	
LA GLORIA		<b>DISTRITO LA MASMA</b>	
SIGUISPAMPA		LAGUNA SULLUSCOCHA	
URECO		C.P. EL LIMBE	
SANJAPAMPA		PAUPATA	
PAUPATA		SANJAPAMPA	
C.P. EL LIMBE		URECO	
LAGUNA SULLUSCOCHA		SIGUISPAMPA	
<b>DISTRITO NAMORA</b>		LA GLORIA	
BELLAVISTA		PLAZA PECUARIA	
SOLIDAD		ISCOCONGA	
EL PROVENIR		<b>DISTRITO CAJAMARCA</b>	
JR. LIBERTAD		TAYALOMA	
JR. TI. PAC. AMARU		C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO	
QUELLUACOCHA		C.P. HUACARIZ CHICO	
LA MASMA		C.P. CHIMBA	
CAMPO ALI GRE		CARRILERA A JESUS	
HUANICO		AV. VÍA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 26-10)	
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	64.76 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	64.92 km
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	7 vehículos	<b>RETEN</b>	7 vehículos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	204 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	205 min
<b>Nº PASAJEROS POR VUELTA</b>	18 Pas	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	20 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	58 min	<b>IPK</b>	0.3 Pas/km
<b>HORARIO</b>	6:00 - 20:00		

Av. Alameda de los Incas 9  
 Cajamarca - Perú

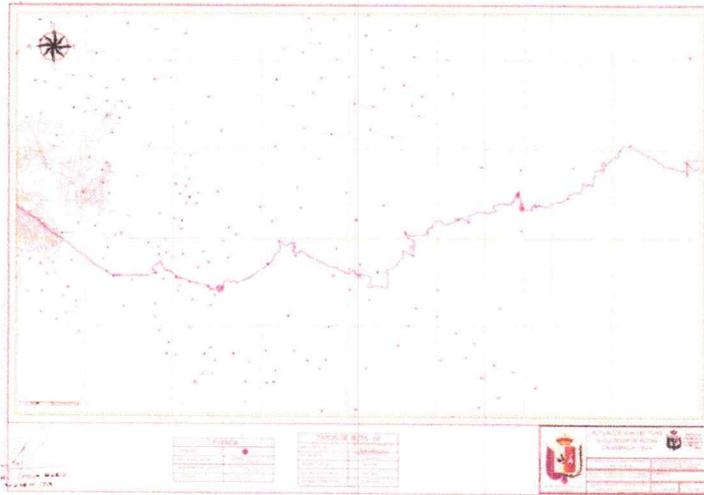
076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**CONCLUSIONES:** • Adjuntamos el Itinerario y Plano de Recorrido vigente de la RUTA 68 aprobado con la ordenanza municipal N.º 896 MPC. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda a la parte legal evaluar todos los requisitos del TUPA para emitir dicha resolución de concesión de rutas del transporte regular. • Se recomienda a la sub gerencia de fiscalización supervisar que dicha empresa preste el servicio según el Itinerario y Plano de recorrido vigente. • Se recomienda que el SIGTUC realice la verificación de habilidad técnica de las unidades a habilitar (...).



Que mediante **CARTA N.º 192 -2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 22 de julio del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (notificada de fecha 22-07-2024); señaló:

*"Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo cordialmente y en referencia al expediente administrativo N.º 2024040967, mediante el cual Usted presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 90; por lo cual se informa que, de la evaluación de la postulación de los requisitos con los que se pretende obtener dicha autorización, se aprecia que, el administrado no ha cumplido con presentar en su totalidad los requisitos formales para acceder a su requerimiento conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - Código N.º PA73804DB7 para obtener la AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS. Por lo que, a criterio discrecional de esta Sub Gerencia se le otorgará al administrado de manera excepcional y por única vez el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda subsanar los requisitos omitidos al momento de su presentación, los cuales están descritos en el INFORME LEGAL N.º 81-2024-SRATGTSV-MPC/YJLC, adjunto a la presente, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud. Por lo que, se le requiere que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, CUMPLA con subsanar dichas Observaciones, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud".*

Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2024049259** de fecha 25 de julio del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) sobre levantamiento de observaciones, adjuntar documentos al exp. N.º 2024040967.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Presentó Formulario Único de Trámite (FUT)
- Declaración jurada de antecedentes penales y policiales suscrita por Pedro Arias Chamay de fecha 24 de julio del 2024.
- Declaración jurada suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio de 2024.
- Declaración jurada suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio de 2024.
- Relación de conductores para habilitar en la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L. de la Ruta 68.
- Copia de la Partida Registral N.º 11164748 de fecha 24 de julio de 2024.
- Declaración jurada suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio de 2024.

Medida de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Estudio de factibilidad de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." de fecha 22 de julio de 2024.
- Declaración jurada suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 24 de julio de 2024.
- Declaración jurada suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio de 2024.
- Declaración jurada suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio de 2024.
- Declaración jurada suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio de 2024.
- Declaración jurada suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 19 de julio de 2024.

### PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A6L-731:

- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A6L-731.
- Copia del certificado electrónico de la Compañía de seguros LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A6L-731, por un periodo de vigencia desde 17-07-2024 hasta 17-07-2025
- Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A6L-731, por un periodo de vigencia hasta 24-10-2024.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Pedro Arias Chamay. Clase A – Categoría: Dos b profesional
- Récord del conductor perteneciente al señor Pedro Arias Chamay emitido por el SAT de fecha 24 de julio de 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º A6L-731 emitido por el SAT de fecha 25 de julio de 2024.
- Contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º A6L-731 de fecha 24 de julio de 2024.
- Declaración jurada suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio de 2024.

### SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º C3Z-148:

- Copia de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º C3Z-148.
- Copia del certificado electrónico de la Compañía de seguros RIMAC de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º C3Z-148, por un periodo de vigencia desde 28-05-2024 hasta 28-05-2025.
- Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º C3Z-148, por un periodo de vigencia hasta 29-11-2024.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Cesar Cerdán Muñoz. Clase A – Categoría: Dos b profesional
- Declaración jurada de antecedentes penales y policiales suscrita por el Señor Cesar Cerdán Muñoz de fecha 24 de julio del 2024.
- Récord del conductor perteneciente al señor Cesar Cerdán Muñoz emitido por el SAT de fecha 24 de julio del 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º C3Z-148 emitido por el SAT de fecha 25 de julio del 2024.
- Contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º C3Z-148 de fecha 24 de julio del 2024.
- Declaración jurada suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio del 2024.

### TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º F4C-955:

- Copia de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º F4C-955.
- Copia del certificado electrónico de la Compañía de seguros INTERSEGURO – SOAT, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º F4C-955, por un periodo de vigencia desde 13-03-2024 hasta 13-03-2025.
- Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º F4C-955, por un periodo de vigencia hasta 02-09-2024.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Oscar Flores Mendoza. Clase A – Categoría: Tres C profesional
- Copia del certificado laboral perteneciente al señor Oscar Flores Mendoza.
- Récord del conductor perteneciente al señor Oscar Flores Mendoza emitido por el SAT de fecha 22 de julio de 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º F4C-955 emitido por el SAT de fecha 25 de julio de 2024.



Av. Alameda de los Incas 9  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

- Contrato de cesión de uso vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º F4C-955 de fecha 24 de julio de 2024.
- Declaración jurada suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio de 2024.

**CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º W1Z-574:**

- Copia de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º W1Z-574.
- Copia del certificado electrónico de la Compañía de seguros RIMAC de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º W1Z-574, por un periodo de vigencia desde 26-06-2024 hasta 26-06-2025.
- Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º W1Z-574, por un periodo de vigencia hasta 09-01-2025.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Walter Manuel Álvarez Huaccha. Clase A – Categoría: Dos b profesional
- Declaración jurada de antecedentes penales y policiales suscrita por el Señor Walter Manuel Álvarez Huaccha de fecha 24 de julio de 2024.
- Récord del conductor perteneciente al señor Walter Manuel Álvarez Huaccha emitido por el SAT de fecha 22 de julio de 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º W1Z-574 emitido por el SAT de fecha 25 de julio de 2024.
- Contrato de cesión de uso vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º W1Z-574 de fecha 24 de julio de 2024.
- Declaración jurada suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio de 2024.

Que mediante **INFORME N.º 81-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señaló: "

*"OBSERVACIONES: 1. No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada) 2. No presenta Contrato de arrendamiento o documento que acredite ubicación del Terminal o paradero de Ruta según Artículo 55.1.12.5. La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. 3. No cumple el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. CONCLUSIONES: • La EMPRESA DE TRANSPORTES NO CUMPLE con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55º del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del Ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC. • Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 13 al folio 06 según documentación presentado. RECOMENDACIONES: • Se recomienda a la parte legal verificar los demás requisitos según el TUPA 2022. "AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE REGULAR DE PERSONAS".*

Que, mediante **Carta N.º 203-2024-SRAT-GTSV-MPC**, de fecha 07 de agosto de 2024, emitida por el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Regulaciones y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca: (notificada de fecha 07-08-2024); establece:

*"Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo cordialmente y en referencia al expediente administrativo, mediante el cual Usted presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 68; por lo cual se informa que, de acuerdo a las Bases de la Licitación se les solicita ingresar un nuevo expediente adjuntando su(s) voucher de pago y demás requisitos solicitados en el procedimiento administrativo "Nuevas Habilitaciones de Conductores" estipulado en el TUPA de la Municipalidad*

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Provincial de Cajamarca; asimismo se indica que dicho trámite es realizado por el representante legal de la empresa y se ingresa un FUT (formulario único de trámite) por cada conductor a habilitar, en caso algún conductor ya cuente con fotocheck de habilitación adjuntar la copia del mismo. Por lo que, se le requiere que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, CUMPLA con ingresar sus expedientes, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud (...)"

Que mediante el Expediente Administrativo N.º 20240451847 de fecha 07 de agosto de 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) sobre adjunto documentos por habilitación de conductor, adjuntar documentos al exp. N.º 2024040967.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 43513 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 24-07-2024.
- Boleta de pago N.º 43514 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 24-07-2024.
- Boleta de pago N.º 43596 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 24-07-2024.
- Boleta de pago N.º 43595 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 24-07-2024.
- Relación de conductores para habilitar en la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L. de la Ruta 68.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Walter Manuel Álvarez Huaccha. Clase A – Categoría: Dos b profesional
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Cesar Cerdán Muñoz. Clase A – Categoría: Dos b profesional
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Pedro Arias Chamay. Clase A – Categoría: Dos b profesional
- Certificado perteneciente al Señor Walter Manuel Álvarez Huaccha emitido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Certificado perteneciente al Señor Cesar Cerdán Muñoz emitido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Certificado perteneciente al Señor Pedro Arias Chamay emitido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Certificado perteneciente al Señor Oscar Flores Mendoza emitido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, de la evaluación correspondiente de esta Asesoría Legal, se desprende lo siguiente:

Que, en atención a este contexto administrativo, que mediante, **Resolución de Gerencia N.º 046-2024-GTySV-MPC** de fecha 25 de abril de 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece: **"ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA. ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el link <https://www.gob.pe/municajamarca> y en las redes sociales de la Institución (...)"**; **CAPÍTULO I, CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, NUMERAL XI. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**, señala: **"CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO: Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas a cada una de las rutas a licitar, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso que se haya presentado una sola oferta el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento en la pág. Web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca"**, lo cual mediante acta de otorgamiento de buena pro de la LICITACIÓN

Municipalidad Provincial de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA**, de fecha 14 de junio del 2024, se otorgó la buena pro a las rutas ganadoras, entre ellas, la presente.

Asimismo, según las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, en el numeral XIII REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RUTA: señala "Una vez consentida la buena pro, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles la persona jurídica ganadora, deberá solicitar la autorización a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte para prestar el servicio de transporte regular de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cumpliendo con los pagos de las tasas correspondientes por conceptos de autorización para el servicio de transporte regular, habilitación por cada vehículo, habilitación de cada conductor, entre otras tasas que estén establecidos en el TUPA vigente, que permita que la persona jurídica legalmente esté autorizada para prestar el servicio de transporte regular de personas.

Por lo que de conformidad con el cronograma establecido para llevarse a cabo la licitación pública especial y de conformidad con acta de otorgamiento de buena pro de LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la **ruta 68. Adjuntando los siguientes documentos:** Formulario Único de Trámite (FUT), boleta de pago N.º 36596 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 21-06-2024, entre otros.

Que de las bases del Proceso de Licitación Pública especial y de las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, son acordes al Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Transporte y sus modificatorias y a la Ordenanza Municipal N.º 808-CMPC- TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

- De los requisitos que obran en el expediente administrativo, corresponde la evaluación de conformidad a la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 808-CMPC - ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, que señala en su Sección N.º 1: **Procedimientos Administrativos. Código N.º PA73804DB7 REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**, lo cual se desprende lo siguiente:

1. **Formulario Único de Trámite – FUT.**
  - Si cumple, con la presentación del Formulario Único de Trámite - FUT.
2. **Declaración jurada del representante legal en el caso de persona jurídica.**
  - Si cumple, el administrado presentó declaración jurada sobre ser persona jurídica suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio del 2024.
3. **La relación de conductores que se solicita habilitar.**
  - Si cumple, presentó relación de conductores para habilitar en la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L. de la Ruta 68.
4. **Número de las placas de rodaje de los vehículos que solicita habilitar de categoría M2 Y M3 (presentar copia de la tarjeta de identificación vehicular) a nombre de la persona jurídica solicitante, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.**

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



➤ El administrado, presentó los siguientes documentos:

- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A6L-731:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad de placa de rodaje N.º A6L-731. Categoría – M2.
- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º C3Z-148:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º AOQ-752. Categoría – M2.
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º F4C-955:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º F4C-955 Categoría – M2.
- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º W1Z-574:** Presentó copia de la tarjeta de identificación vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º W1Z-574. Categoría – M2.

Asimismo, presentó declaración jurada de autenticidad suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio del 2024, de las tarjetas de identificación vehicular de las unidades vehiculares descritas en líneas precedentes.

5. *Copia simple de la partida registral, que no supere los 30 días calendarios de emitida, con el capital social establecido, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

- Si cumple, presentó copia de la Partida Registral N.º 11164748 emitida por SUNARP de fecha 24 de julio del 2024, asimismo, presentó declaración jurada sobre la autenticidad suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio del 2024, en donde se establece que cuenta con poder inscrito en registros públicos de Cajamarca con partida electrónica N.º 11055570, lo cual en la Partida Registral N.º 11164748 artículo 5º, se aprecia que cuenta con el capital social de S/ 598,144.00 (quinientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 soles) de conformidad con el artículo 38.1.5.3 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC.

6. *Descripción de la ruta que se pretende servir, con itinerario, frecuencias, horarios y croquis (de acuerdo al plan de rutas vigente).*

- En el Estudio de factibilidad de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." de fecha 22 de julio de 2024 – Propuesta Operacional, presentó el itinerario de la ruta 68, itinerario de recorrido de conformidad con el PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA vigente a la actualidad.

7. *En caso los vehículos no cuenten con SOAT deberá presentar copia simple de certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT- CAT), vigente de cada vehículo que desea habilitar adjuntando formato de declaración jurada de autenticidad de la información brindada.*

➤ El administrado, presentó los siguientes documentos:

- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A6L-731:** Presentó copia del certificado electrónico de la Compañía de seguros LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A6L-731, por un periodo de vigencia desde 17-07-2024 hasta 17-07-2025.
- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º C3Z-148:** Presentó copia del certificado electrónico de la Compañía de seguros RIMAC de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º C3Z-148, por un periodo de vigencia desde 28-05-2024 hasta 28-05-2025.
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º F4C-955:** Presentó Copia del certificado electrónico de la Compañía de seguros INTERSEGURO – SOAT, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º F4C-955, por un periodo de vigencia desde 13-03-2024 hasta 13-03-2025.
- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º W1Z-574:** Presentó copia del certificado electrónico de la Compañía de seguros RIMAC de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º W1Z-574, por un periodo de vigencia desde 26-06-2024 hasta 26-06-2025.



Por otro lado, presentó declaración jurada de autenticidad suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio de 2024

8. *Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos solicitados a habilitar, cuando el vehículo tenga una antigüedad mayor de tres años, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

➤ El administrado, presentó los siguientes documentos:

- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A6L-731:** Presentó copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A6L-731, por un periodo de vigencia hasta 24-10-2024.
- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º C3Z-148:** Presentó copia del certificado electrónico de la Compañía de seguros RIMAC de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º C3Z-148, por un periodo de vigencia desde 28-05-2024 hasta 28-05-2025.
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º F4C-955:** Presentó copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º F4C-955, por un periodo de vigencia hasta 02-09-2024.
- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º W1Z-574:** Presentó copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º W1Z-574, por un periodo de vigencia hasta 09-01-2025.  
Por otro lado, presentó declaración jurada de autenticidad suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio del 2024

9. *Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario.*

- Si cumple, de la Partida Registral N.º 11164748 emitida por SUNARP de fecha 24 de julio del 2024., se aprecia que el único titular es el Señor Wilder Emilio Álvarez Huaccha, lo cual presentó: Declaración jurada sobre no encontrarse inmerso en la comisión de delitos, sobre el delito de Tráficos de Drogas, el delito de Lavado de Activo, el delito de Perdida de dominio o Delito Tributario suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio del 2024.

10. *Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio por cualquiera de las causales.*

- Si cumple, presentó declaración jurada sobre de cumplir con todos los requisitos para que se brinde la autorización que corresponde a la EMPRESA TURISMO RENOL EIRL, que no he recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito provincial, además de que mi representada no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio. suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 19 de julio del 2024.

11. *Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias (firmado por un profesional que acredite experiencia en transporte público).*

- Presentó, estudio de factibilidad de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." de fecha 22 de julio de 2024 – Propuesta Operacional, lo cual el presente expediente administrativo, ha sido derivado al área técnica a efectos de realizar la correspondiente evaluación, que mediante **INFORME N.º 81-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señaló.  
"OBSERVACIONES: 1. No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada) 2. No

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



presenta Contrato de arrendamiento o documento que acredite ubicación del Terminal o paradero de Ruta según Artículo 55.1.12.5. La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. 3. No cumple el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. **CONCLUSIONES:** • **La EMPRESA DE TRANSPORTES NO CUMPLE con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO).** • **Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC.** • **Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 13 al folio 06 según documentación presentado.** **RECOMENDACIONES:** • **Se recomienda a la parte legal verificar los demás requisitos según el TUPA 2022. "AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE REGULAR DE PERSONAS".**

Por lo tanto, la propuesta operacional no cumple de conformidad con lo establecido según el artículo 55.1.12.4 del Decreto Supremo N.º 017- 2009-MTC.

12. Declaración jurada que acredite ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte.

- Presento, declaración jurada de contar con la infraestructura complementaria suscrita por Señor Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio del 2024, sin embargo, no especificó la dirección de su estación de ruta. Por lo tanto, la documentación es incompleta.

A) Para la habilitación del conductor adjuntar lo siguiente:

13. Copia de la licencia de conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.

- El administrado presentó:
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Walter Manuel Álvarez Huaccha. Clase A – Categoría: Dos b profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Cesar Cerdán Muñoz. Clase A – Categoría: Dos b profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Oscar Flores Mendoza. Clase A – Categoría: Tres C profesional
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Pedro Arias Chamay. Clase A – Categoría: Dos b profesional.

B) Para la habilitación vehicular (TUC) adjuntar lo siguiente:

14. Declaración jurada respecto de la tarjeta de identificación vehicular, por cada vehículo ofertado.
- Si cumple, presentó: Declaración jurada suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 24 de julio del 2024, en donde establece su autenticidad.

Notas:

1. En caso la unidad vehicular no sea de propiedad de la persona jurídica presentar el contrato de cesión de uso (copia simple del documento legal).
  - Si cumple, el administrado presento:
    - PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A6L-731: Presentó copia del contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º A6L-731 de fecha 24 de julio del 2024.
    - SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º C3Z-148: Presentó copia del contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º C3Z-148 de fecha 24 de julio del 2024.
    - TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º F4C-955: Presentó copia del contrato de cesión de uso vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º F4C-955 de fecha 24 de julio del 2024.

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º W1Z-574:** Presentó copia del contrato de cesión de uso vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º W1Z-574 de fecha 24 de julio del 2024.
2. *Para vehículos nuevos, presentar el certificado de conformidad de cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP.*
  - En el presente expediente administrativo, de la documentación presentada se evidencia que las unidades vehiculares presentadas no son nuevas.
3. *El vehículo deberá contar previamente con una constatación de características, realizado por la Subgerencia de Operaciones de Transporte mediante una Inspección Vehicular Municipal (IVM).*
  - El administrado presentó los siguientes documentos:
    - Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A6L-731 de fecha 27-06-2024.
    - Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º W1Z-547 de fecha 27-06-2024.
    - Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º C3Z-148 de fecha 27-06-2024.
    - Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º F4C-955 de fecha 27-06-2024.
4. *Al conductor que haya superado los 100 puntos firmes o tenga impuestas dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves no se le emitirá la habilitación correspondiente.*



El administrado presentó:

- Récord del conductor perteneciente al señor Pedro Arias Chamay emitido por el SAT de fecha 24 de julio del 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º A6L-731 emitido por el SAT de fecha 25 de julio del 2024.
- Récord del conductor perteneciente al señor Cesar Cerdán Muñoz emitido por el SAT de fecha 24 de julio del 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º C3Z-148 emitido por el SAT de fecha 25 de julio del 2024.
- Récord del conductor perteneciente al señor Oscar Flores Mendoza emitido por el SAT de fecha 22 de julio del 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º F4C-955 emitido por el SAT de fecha 25 de julio del 2024.
- Récord del conductor perteneciente al señor Walter Manuel Álvarez Huaccha emitido por el SAT de fecha 22 de julio del 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º W1Z-574 emitido por el SAT de fecha 25 de julio del 2024.

Por otro lado, cabe precisar que el administrado adjuntó: (01) un recibo de pago: N.º 36596 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 21-06-2024, (04) cuatro recibos de pago: N.º 36597, N.º 36598, N.º 36599, N.º 36600, cada uno por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024, y (04) cuatro recibos de pago: N.º 43513, N.º 43514, N.º 43596 y N.º 43595, cada uno por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores, pagos correspondientes según el Tupa vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Por estas consideraciones, según las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, en el numeral XIII **REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RUTA:** señala **"Una vez consentida la buena pro, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles la persona jurídica ganadora, deberá solicitar la autorización a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte para prestar el servicio de transporte regular de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cumpliendo con los pagos de las tasas correspondientes por conceptos de autorización para el servicio de transporte regular, habilitación por cada vehículo, habilitación de cada conductor, entre otras tasas que estén establecidos en el TUPA vigente, que permita que la persona jurídica legalmente esté autorizada para prestar el servicio de transporte regular de personas.** Que del presente expediente administrativo

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de los requisitos formales exigidos y establecidos en el TUPA Código N.º PA73804DB7 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. mismos que deben ser cumplidos en su totalidad para poder obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**; siendo que, se aprecia que de los requisitos postulados por el administrado no completan las exigencias del TUPA.

Por otro lado, cabe advertir que el administrado, ya ha sido debidamente notificado con **CARTA N.º 192-2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 22 de julio del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señalando que según expediente administrativo N.º 2024040967, donde solicita la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 68, se verificó que el administrado no ha cumplido con presentar en su totalidad los requisitos formales para acceder a su requerimiento conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - Código N.º PA73804DB7 para obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**, por lo que, a criterio discrecional de esta Sub Gerencia se le otorgó al administrado de manera excepcional y por única vez el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda subsanar los requisitos omitidos al momento de su presentación, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud.

Posteriormente, con **Expediente Administrativo N.º 2024049259** de fecha 25 de julio del 2024, el administrado, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) sobre levantamiento de observaciones; Adjuntando los siguientes documentos: Presentó Formulario Único de Trámite (FUT), declaración jurada de antecedentes penales y policiales suscrita por Pedro Arias Chamay de fecha 24 de julio del 2024, entre otros; sin embargo: con **INFORME N.º 81-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señalo que, según el estudio de factibilidad de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." de fecha 22 de julio de 2024 – Propuesta Operacional, estableció las siguientes observaciones según el artículo 55 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC. Menciona los "REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO".

- **No cumple** con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada)
- **No presenta** Contrato de arrendamiento o documento que acredite ubicación del Terminal o paradero de Ruta según Artículo 55.1.12.5. La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda.
- **No cumple** el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente.

Por lo expuesto, según el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, artículo 136° sobre Observaciones a documentación presentada, establece en el numeral 136.1., *"Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles".* Por lo tanto, se debe otorgar un plazo perentorio al administrado, a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas. **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 68 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA.**

Por otro lado, mediante **Carta N.º 203-2024-SRAT-GTSV-MPC** de fecha 07 de agosto de 2024, emitida por el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Regulaciones y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, notificada de fecha 07-08-2024; señalando que, se requiere que de acuerdo a las Bases de la Licitación, se le solicita ingresar un nuevo expediente adjuntando su(s) voucher de pago y demás requisitos solicitados en el procedimiento administrativo "Nuevas Habilitaciones de Conductores" estipulado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, otorgando al administrado el plazo de cinco (05) días hábiles, bajo

Av. Atahualpa de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, donde el administrado mediante **Expediente Administrativo N.º 20240451847** de fecha 07 de agosto de 2024, presentó los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), boleta de pago N.º 43513 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 24-07-2024, entre otros.

Por estas consideraciones, a efectos de no menoscabar el derecho del administrado ganado mediante el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, de debe otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." en la ruta 68, con la flota vehicular de (04) unidades vehiculares de placas de rodaje N.º A6L-731, N.º C3Z-148, N.º F4C-955 y N.º W1Z-574. conforme se detalla a continuación:



N.º	PLACA	CÓDIGO	ESTADO	REVALIDACIÓN
1	A6L-731	01	Habilitado	15/08/2024
2	C3Z-148	02	Habilitado	15/08/2024
3	F4C-955	03	Habilitado	15/08/2024
4	W1Z-574	04	Habilitado	15/08/2024



Y con el siguiente itinerario de recorrido, tal como se detalla a continuación:

RUTA - 68			
ZONA DE ORIGEN: AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 10) - DIST. CAJAMARCA		ZONA DE DESTINO: HUANICO - DIST. NAMORA	
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 10-26) CARRETERA A JESUS C.P. CHIMBA C.P. HUACARIZ CHICO C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO TAYALOMA		<b>DISTRITO NAMORA</b> HUANICO CAMPO ALEGRE LA MASMA QUELLUACUCHA JR. SIMON BOLIVAR PORVENIR SOLEDADE BELLAVISTA	
<b>DISTRITO ILCANORA</b> PLAZA PECUARIA ISCOCONGA LA GLORIA SIGUISPAMPA URUCO SANJAPAMPA PACUPATA C.P. EL LIMBE LAGUNA SULLUSCOCHA		<b>DISTRITO ILCANORA</b> LAGUNA SULLUSCOCHA C.P. EL LIMBE PACUPATA SANJAPAMPA URUCO SIGUISPAMPA LA GLORIA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA	
<b>DISTRITO NAMORA</b> BELLAVISTA SOLEDADE EL PORVENIR JR. LIBERTAD JR. TI PAC AMARU QUELLUACUCHA LA MASMA CAMPO ALEGRE HUANICO		<b>DISTRITO CAJAMARCA</b> TAYALOMA C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO C.P. HUACARIZ CHICO C.P. CHIMBA CARRETERA A JESUS AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 26-10)	
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	64.76 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	64.92 km
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	7 vehiculos	<b>RETEN</b>	1 vehiculos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	204 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	205 min
<b>Nº PASAJEROS POR VUELTA</b>	18 Pas	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	20 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	58 min	<b>IPK</b>	0.3 Pas/km
<b>HORARIO</b>	6:00 - 20:00		

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

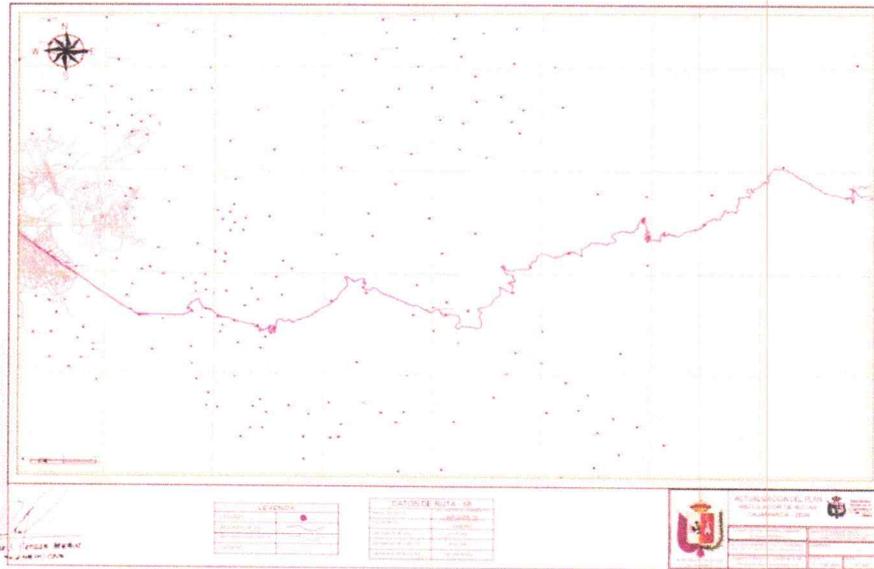
076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Todo ello de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril de 2024, asimismo, de debe precisar que en la ruta 68, en el itinerario de recorrido, se ha establecido que la debe contar con una flota vehicular de 07 unidades máximas y 1 retén, por lo que en total la ruta debe contar con una flota de 08 unidades vehiculares, los cuales el administrado puede incrementar sus unidades vehiculares hasta completar su flota al 100%, según el PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA vigente en la actualidad.

Por lo que según **INFORME LEGAL N.º 91-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC** de fecha 15 de agosto del 2024, concluyó: Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a la solicitud presentada por el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º **26715471** en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º **20601798477**, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la **ruta 68**; hago presente que: según **INFORME N.º 81-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señaló: "**REQUISITOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA**. 1. Artículo 55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. 2. Artículo 55.1.12.5 La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" 3. Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente (...)". Por lo que, en atención al **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, artículo 136.1, establece: "**Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles**". Por lo tanto, está Asesoría legal opina que se debe otorgar el plazo de 02 días hábiles, sin embargo, por disposición del Superior Jerárquico se debe otorgar el plazo de (15) quince días hábiles a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas según **INFORME N.º 81-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC**, además deberá presentar su **vigencia de poder actualizada**, precisando que al no ser un requisito del TUPA, es un requisito de legalidad y de corroboración jurídica indispensable para cualquier proceso o procedimiento relevante para la

autoridad estatal y el respeto al principio de legalidad, los cuales están descritos en líneas precedentes. **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 68 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA: pues dicho recurrente a tenido el tiempo suficiente y de sobremanera para actualizar y presentar su documentación completa, misma que debió ser presentada desde un inicio y evitar cualquier suspicacia en dicho trámite, deslindado esta área legal cualquier responsabilidad futura que menoscabe la integridad de la entidad edil.**

Por lo que, efectos de no menoscabar el derecho del administrado ganado mediante el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, se debería otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." en la ruta 68, con la flota vehicular de (04) unidades vehiculares de placas de rodaje N.º A6L-731, N.º C3Z-148, N.º F4C-955 y N.º W1Z-574 y con el recorrido del itinerario de la ruta - 68 de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024, con la condición y **bajo apercibimiento de que si no subsana las observaciones advertidas en el plazo de (15) quince días hábiles se cancelara la buena pro a la ruta 68 y en consecuencia se declarara la ruta desierta.**

Esta Asesoría Legal, es de la opinión, que se debe de tener por **ESTIMADA** la solicitud sobre autorización para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 68, presentada por el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha en su condición de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." para obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS** en las unidades vehiculares de placa de rodaje N.º A6L-731, N.º C3Z-148, N.º F4C-955 y N.º W1Z-574 y con el recorrido del itinerario de la ruta -68 de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024.

Que, el **Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM**, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su **Art. 5º** define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al **Art. 74º** del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, literal o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, según lo prescrito en el último párrafo del **Art. 39º**, de la **Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972**, las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas; concordante con lo prescrito en las Ordenanzas Municipales vigentes; por lo tanto;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L.** la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**, con la flota de (04) cuatro unidades vehiculares de placas de rodaje: N.º A6L-731, N.º C3Z-148, N.º F4C-955 y N.º W1Z-574 y con el recorrido del itinerario de la ruta - 68 de conformidad con la **Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC** de fecha 18 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en la presente.

- **RUTA - 68:** Flota vehicular de 04 Unidades vehiculares, conforme se detalla a continuación:

N.º	PLACA	CÓDIGO	ESTADO	REVALIDACIÓN
1	A6L-731	01	Habilitado	15/08/2024
2	C3Z-148	02	Habilitado	15/08/2024
3	F4C-955	03	Habilitado	15/08/2024
4	W1Z-574	04	Habilitado	15/08/2024

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

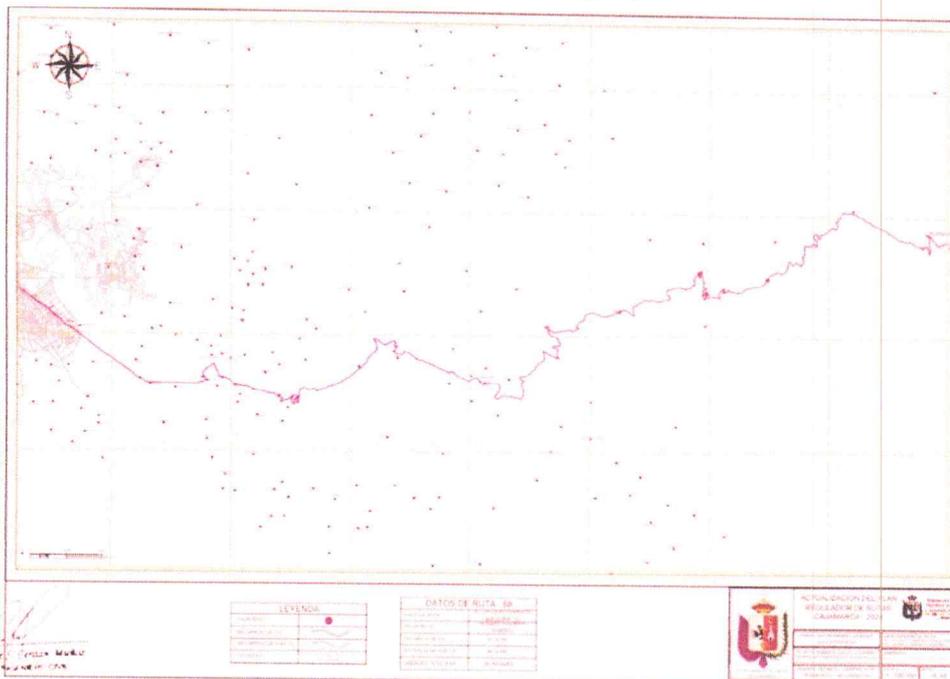
## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Itinerario y plano de recorrido de la RUTA – 68, conforme se detalla a continuación:

RUTA - 68			
ZONA DE ORIGEN: AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 10) - DIST. CAJAMARCA		ZONA DE DESTINO: HUANICO - DIST. NAMORA	
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
<b>DISTRITO CAJAMARCA</b>		<b>DISTRITO NAMORA</b>	
AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 10-26)		HUANICO	
CARRI TERA A JESUS		CAMPO ALÉGRE	
C.P. CHIMBA		LA MASMA	
C.P. HUACARIZ CHICO		QUELLUACOCHA	
C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO		JR. SIMON BOLIVAR	
TAYALOMA		PORVENIR	
		SOLIDAD	
		BELLAVISTA	
<b>DISTRITO LLACANORA</b>		<b>DISTRITO LLACANORA</b>	
PLAZA PECUARIA ISCOCONGA		LAGUNA SULLUSCOCHA	
LA GLORIA		C.P. EL LIMBE	
SIGUISPAMPA		PACUPATA	
URUCO		SANJAPAMPA	
SANJAPAMPA		URUCO	
PACUPATA		SIGUISPAMPA	
C.P. EL LIMBE		LA GLORIA	
LAGUNA SULLUSCOCHA		PLAZA PECUARIA	
		ISCOCONGA	
<b>DISTRITO NAMORA</b>		<b>DISTRITO CAJAMARCA</b>	
BELLAVISTA		TAYALOMA	
SOLIDAD		C.P. HUACARIZ SAN ANTONIO	
EL PORVENIR		C.P. HUACARIZ CHICO	
		C.P. CHIMBA	
JR. LIBERTAD		CARRI TERA A JESUS	
JR. TUPAC AMARU		AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 26-10)	
QUELLUACOCHA			
LA MASMA			
CAMPO ALÉGRE			
HUANICO			
<b>DISTANCIA DE IDA</b>	64.76 km	<b>DISTANCIA DE REGRESO</b>	64.92 km
<b>UNIDADES MAXIMAS</b>	7 vehiculos	<b>RETEN</b>	1 vehiculos
<b>TIEMPO DE IDA</b>	204 min	<b>TIEMPO DE REGRESO</b>	205 min
<b>Nº PASAJEROS POR VUELTA</b>	18 Pas	<b>VELOCIDAD PROMEDIO</b>	20 km/h
<b>FRECUENCIA</b>	55 min	<b>IPK</b>	0.3 Pas/km
<b>HORARIO</b>	6:00 - 20:00		



**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER,** que la vigencia de la presente autorización es por el plazo de (10) diez años a partir de la expedición de la presente resolución, siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la empresa en prestación del servicio de transporte público regular de personas, por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

# GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

## SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER al responsable del área de Sistema Integrado de Gestión de Tarjetas Únicas de Circulación (SIGTUC) a fin de que realice la gestión correspondiente, verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos y proceda a la emisión de la TUC correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** HACER DE CONOCIMIENTO al responsable de habilitaciones, a fin de que proceda para la habilitación de los conductores correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** OTORGAR el plazo máximo de (15) quince días hábiles a efectos que el Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L.", pueda subsanar las observaciones según **INFORME N.º 81-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC; BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 68 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA; a razón de que la Sub Gerencia de Regulaciones y Autorización de la Transporte, ha otorgado el tiempo suficiente para subsanar y levantar las observaciones advertidas. Precisándose que es responsabilidad de la empresa o del operador del transporte presentar toda la documentación completa y dentro de los parámetros legales vigentes de tal manera, que no se dilate innecesaria los procedimientos y plazos administrativos para este tipo de autorizaciones.**

**ARTÍCULO SEXTO:** PRECISAR, que dicha documentación debió ser presentada de manera completa, por el empresario u operador del transporte de conformidad con las bases de dicho proceso de licitación y acorde con las ordenanzas y normas vigentes del transporte; deslindando cualquier responsabilidad futura sobre dichos actos administrativos, siendo responsabilidad directa de los representantes y gerentes generales de la empresa postulante; pues una de sus atribuciones es de presentar la documentación COMPLETA respectiva dentro de los alcances legales vigentes y de acuerdo con Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N.º 004-2019-JUS, y normas complementarias para el presente caso.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** SE PROEVE, en la fecha, a razón de la sobrecarga laboral con que cuenta esta oficina subgerencial, y a motivo de que el administrado no ha presentado toda la documentación completa requerida en las ordenanzas y normas vigentes. Situaciones que han dilatado la presente secuela procedimental a la fecha.

**ARTÍCULO OCTAVO:** NOTIFICAR, con la presente resolución al administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha en su condición de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, en su domicilio real fijado en Parada Santa Rosa S/N – Barrio: San Martín; Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto, y de acuerdo al Art. 18º y 20º de la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO NOVENO:** ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución ([www.gob.pe/municajamarca](http://www.gob.pe/municajamarca)).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad, para conocimiento y fines en estricto cumplimiento del MOF y ROF y acorde con la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.

POR LO TANTO, REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL  
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

Abg. Ray Alex Antezana  
SUB GERENTE

Av. Alameda de los Incas 9  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe